

San Isidro, 20 de Julio de 2020.-

RESOLUCION SIRUyT Nro.: 475

VISTO que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como Pandemia al brote de COVID-19, determinándose un estado de emergencia de salud pública internacional; y

Considerando:

QUE el Gobierno Nacional ha dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541;

QUE idéntico criterio ha adoptado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por conducto del Decreto N° 132/2020, declarando el estado de emergencia en todo el ámbito de la Provincia;

QUE por conducto del Decreto N° 494/2020 el Municipio de San Isidro se adhirió a los términos del Decreto Provincial antes mencionado, declarándose la emergencia sanitaria y epidemiológica en el ámbito de todo el partido;

QUE asimismo, se creó el “Comité de Emergencia y Actuación ante el COVID-19” (CAE COVID-19), con el objeto de garantizar la toma de medidas rápidas, eficaces y urgentes en forma interdisciplinaria;

QUE a través del DNU N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20;

QUE a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;

QUE la autorización que la citada normativa contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada

jurisdicción provincial o municipal establezca, así como también a una serie de medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha aprobado por Decreto N° 604/2020 la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, cómo así también por Resolución N° 1197-MJGM-2020;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha aprobado por Resolución N° 115/2020 las “Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento”, con un anexo Único.

QUE conforme surge del procedimiento previsto en el artículo 3° del mentado Decreto N° 262/2020, esta Administración Municipal ha procedido a elaborar, por conducto de las reparticiones técnicas correspondientes, diferentes “Protocolo Sanitario y de Funcionamiento” para cada actividad que se pretenda exceptuar en el Municipio de San Isidro, los cuales fueron oportunamente remitidos a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para su pertinente intervención;

QUE de conformidad a lo expuesto, se promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE INSPECCIONES, REGISTROS URBANOS Y TRANSITO DE
LA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

r e s u e l v e :

ARTÍCULO 1°.- Las actividades que a continuación se autorizan quedaran supeditadas al estricto cumplimiento de los “Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento” que se establece para cada una de ellas, el cual, por cuestiones sanitarias podrá ser modificado, ampliado o anulado al igual que la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los responsables del desarrollo de cada una de las actividades deberán conocer y garantizar el fiel cumplimiento de la presente resolución, los protocolos sanitarios y sus futuras modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Todo el personal afectado a las actividades a autorizar deberá procurar su traslado a sus espacios de trabajo por medio de transportes privados, debiendo contar con el correspondiente certificado de circulación el cual deberá ser tramitado por el interesado desde las páginas web del Poder Ejecutivo Nacional y/o del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Podrán desarrollar las actividades autorizadas aquellas personas que no se encuentran incluidas dentro de los alcances del Decreto Nacional 260/2020 (personas de riesgo) y sus posteriores modificaciones.

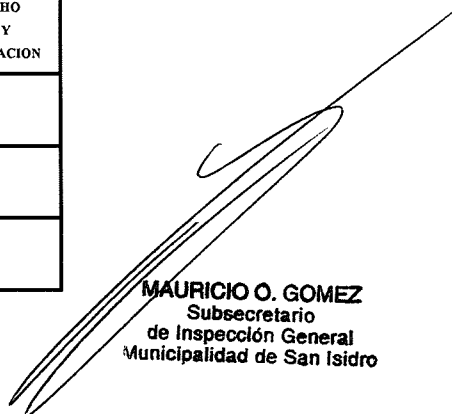
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a las Peluquerías y Centros de Estética (manicuría, pedicura y depilación) realizar actividades en sus locales comerciales oficinas de lunes a viernes entre los horarios de 11:00 a 19:00 y los días sábados en los horarios de 9:00 a 18:00.

ARTICULO 6°.- Los titulares de la actividad deberán completar la DDJJ que se encuentra en el sitio municipal (<https://www.sanisidro.gob.ar/coronavirus/profesiones-y-servicios-exeptuados>) para obtener el correspondiente permiso de funcionamiento.

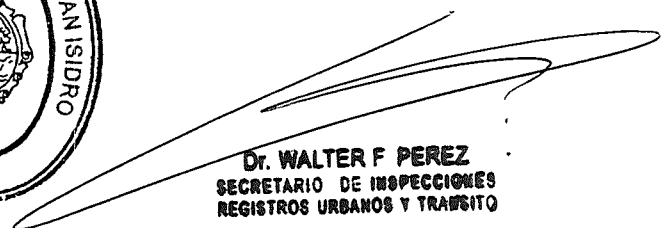
ARTICULO 7°.- Los titulares de la actividad deberán completar con 24hs de antelación la **“DDJJ de Atención de Clientes Diaria”**, que se encuentra en el sitio municipal (<https://www.sanisidro.gob.ar/coronavirus/profesiones-y-servicios-exeptuados>), con el fin de que en forma conjunta y continua auditar los clientes que serán atendidos en el establecimiento.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACION


MAURICIO O. GOMEZ
Subsecretario
de Inspección General
Municipalidad de San Isidro




Dr. WALTER F PEREZ
SECRETARIO DE INSPECCIONES
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO